



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Contenido

1.	Procedimientos de Contratación Alcanzados	3
2.	Responsabilidad Interesados	3
3.	Retiro Pliego-Horario Administrativo-Constitución Domicilio Comunicaciones	3
4.	Consultas y Aclaraciones	4
5.	Conocimiento y Aceptación	5
6.	Apertura	5
7.	Domicilios - Jurisdicción	5
8.	Inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado - Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	5
9.	Uniones Transitorias de Empresas (UTE)	6
10.	Registro de Deudores Alimentarios Morosos	6
11.	Moneda de Cotización - Ofertas Alternativas - Cotizaciones Parciales	7
12.	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	7
13.	Valor del Pliego	7
14.	Ofertas - Elementos a Importar	7
15.	Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia	7
16.	Principio de Prioridad y Preferencias en Razón del Sujeto	7
17.	Principio de Prioridad y Preferencia en Razón de Calidad Certificada	8
18.	Prioridad Insumos Reciclados	8
19.	Mantenimiento de Oferta - Prórrogas	8
20.	Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato	8
21.	Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas	9
22.	Invariabilidad de Precios	9
23.	Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado	9
24.	Descuentos - Bonificaciones Pronto Pago	10
25.	Preadjudicación - Observaciones	10
26.	Igualdad de Ofertas	10
27.	Adjudicación Total - Parcial - Rechazo	10
28.	Perfeccionamiento del Contrato	11
29.	Transferencia o Cesión del Contrato	11
30.	Modificaciones del Contrato	11
31.	Cumplimiento	12
32.	Entregas Parciales	12
33.	Pago	12
34.	Pago Anticipado Total o Parcial	12
35.	Obligaciones del Comitente	12
36.	Obligaciones del Adjudicatario	12
37.	Incumplimientos	13



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

38.	Transparencia	13
39.	Plazos	13
40.	Situaciones No Previstas - Normas Subsidiarias - Normativa Aplicable	13
41.	Consulta Normativa	14
42.	Anexos	14



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1. Procedimientos de Contratación Alcanzados

Las presentes Condiciones Generales rigen para los procedimientos regulados por el Capítulo I - Título III - Contrataciones de la Ley de Contabilidad - Decreto- Ley N° 7764/71, que seguidamente se indican:

- 1.1. Artículo 25 - Licitaciones Públicas.
- 1.2. Artículo 26, Inciso 1) - Licitaciones Privadas.
- 1.3. Artículo 26, Inciso 3) - Contrataciones Directas - Apartados:
 - b) Cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas admisibles o convenientes.
 - c) Por razones de urgencia o emergencia imprevisible.
 - d) Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona o entidad y no hubiera sustituto conveniente.
 - g) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir.
 - i) La reparación de motores, máquinas y aparatos en general y la compra de vehículos, automotores y su reparación.
 - m) Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Estado o para prestaciones a cargo del mismo;
 - o) Trabajos de impresión y la compra y venta de publicaciones.
 - q) Cuando se trate de bienes cuyos precios sean determinados por el Estado Nacional o Provincial.

2. Responsabilidad Interesados

Es responsabilidad exclusiva de los Interesados en presentar Oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

3. Retiro Pliego-Horario Administrativo-Constitución Domicilio Comunicaciones

- 3.1. Los Interesados en formular oferta podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones accediendo directamente al sitio Web de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires www.senado-ba.gov.ar o retirándolo en la Dirección de



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Contrataciones y Suministros del H. Senado de Buenos Aires, Calle 48 N° 692 – 2° Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario administrativo de 09:00 a 15:00 horas, fijado por el Decreto N° 697/08 o el que pudiera regir al momento del llamado.

- 3.2. Los Interesados deberán constituir, ante la Dirección de Contrataciones y Suministros y en el horario administrativo establecido en el Punto 3.1- Condiciones Generales, el “Domicilio de Comunicaciones”, mediante presentación escrita por duplicado en la que consignarán domicilio en la ciudad y partido de La Plata, teléfono y fax o correo electrónico al que el Comitente, indistintamente, enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía fax o correo electrónico, confirmar su recibo. La indicación de un correo electrónico y/o el número de fax válidos, así como el control periódico y oportuno de la recepción de las comunicaciones, será responsabilidad exclusiva de los Interesados, no pudiendo alegar al respecto, su omisión o desconocimiento.
- 3.3. Este “Domicilio de Comunicaciones” – Punto 3.2- Condiciones Generales, deberá constituirse con la antelación suficiente y necesaria para que los Interesados puedan cumplimentar todas aquellas obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones pudiere imponer como condición para la formulación y/o presentación de las Ofertas [tales como verificación de muestras patrón, visita de instalaciones, etc.] o como derecho para su mejor formulación y/o presentación [entre otros, Punto 4- Consultas y Aclaraciones – Condiciones Generales, etc.].
- 3.4. El Comitente, a los fines de la recepción o emisión de las comunicaciones, establecerá en cada llamado, el respectivo número de fax y correo electrónico.
- 3.5. El duplicado, debidamente sellado por la Dirección de Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, que será la efectiva y única constancia de “Constitución de Domicilio de Comunicaciones”, deberá en todos los casos, adjuntarse a la Oferta.

4. Consultas y Aclaraciones

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales y en el horario allí establecido, las que serán respondidas hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a esa fecha.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los Interesados que hubieren constituido el “Domicilio de Comunicaciones”, en el domicilio postal conforme al procedimiento de comunicaciones previsto a ese efecto, en el Punto 3.2 de estas Condiciones Generales.

El Comitente podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

5. Conocimiento y Aceptación

La formulación de la Oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley de Contabilidad, dada por el Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorios y por el Reglamento de Contrataciones, aprobado por el Decreto N° 3300/72 – Texto Vigente.

6. Apertura

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en las Condiciones Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los representantes del H. Senado y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

7. Domicilios - Jurisdicción

Los Oferentes deben fijar su domicilio real y legal, siendo requisito indispensable que este último lo sea en la Provincia de Buenos Aires - Artículos 24 y 25 del Decreto-Ley N° 7647/70 y Artículo 18 del Reglamento de Contrataciones. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 12008 y sus modificatorias.

8. Inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado - Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Los Interesados en formular Oferta, deberán:

- 8.1. Estar habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, en los términos de los Artículos 96 y concordantes del Reglamento de Contrataciones, excepto los casos previstos en su Artículo 101, para hacerlo en el objeto del presente llamado, debiendo consignar en su Oferta el número con que figuren inscriptos (Artículo 18 del Reglamento de Contrataciones) o bien acreditar el cumplimiento de los recaudos establecidos en su Artículo 100. En el caso de Oferentes no inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado acreditar, al momento de cotizar, el cumplimiento de los requisitos inherentes a las exigencias de dicho Registro, debiendo regularizar su situación ante el mismo, en forma previa a la adjudicación y dentro del plazo general de mantenimiento de las Ofertas, establecido en las Condiciones Particulares. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Artículo 74, Inciso 2) del Reglamento de Contrataciones. Las Oficinas de Compra jurisdiccionales desglosarán de las actuaciones la referida documentación y la remitirán por cuerda separada, al mencionado Registro, recayendo sobre el Oferente la carga de proseguir el trámite hasta su inscripción.

Las obligaciones previstas en el párrafo precedente, no resultarán de aplicación en los casos contemplados por los Decretos N° 267/08 y su modificatorio, Decreto N°



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

408/08, de la Presidencia de este H. Senado.

8.2. Haber cumplido con las exigencias del Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (Ley Impositiva Año 1997) o aquel que pudiera sustituirlo.

9. Uniones Transitorias de Empresas (UTE)

Las UTE interesadas en formular Oferta, deberán:

9.1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley N° 19550 y sus modificatorias.

9.2. Suscribir compromiso expreso:

9.2.1. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación y con renuncia al beneficio de excusión y división, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

9.2.2. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

9.2.3. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

9.3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

9.3.1. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias que estuvieren establecidas en el Punto Oferentes - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

9.3.2. Presentar un "Compromiso de Constitución de UTE", el que deberá contemplar las exigencias señaladas en el Punto 9.2- Condiciones Generales.

9.3.3. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la Preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Los Oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04 del Poder Ejecutivo Provincial, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.



H. Cámara de Senadores *Provincia de Buenos Aires*

11. Moneda de Cotización - Ofertas Alternativas - Cotizaciones Parciales

La cotización se efectuará en pesos. La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta. Este precio será neto-neto (Artículo 19- Reglamento de Contrataciones). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en pesos con dos decimales.

Los Oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado y aún, por parte del renglón. Como alternativa después de ofrecer por renglón, los Oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme lo dispuesto por el Artículo 20 del Reglamento de Contrataciones.

12. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Comitente actúa como Consumidor Final.

13. Valor del Pliego

La autoridad competente, al autorizar el llamado, determinará en el pertinente acto administrativo, el valor del pliego, como así también el medio y la forma en que se efectivizará su pago. El Oferente deberá acreditar que ha dado cumplimiento al requisito mencionado, pudiendo efectivizar el pago hasta con veinticuatro (24) horas anteriores a la fecha fijada para la apertura de los sobres, conforme lo dispuesto por el Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones.

14. Ofertas - Elementos a Importar

Si se aceptaran Ofertas por elementos a importar, la cotización podrá efectuarse en moneda extranjera. En estos casos, las propuestas serán formuladas en las condiciones establecidas por el Artículo 21 del Reglamento de Contrataciones y consignarán la Posición Arancelaria de los bienes cotizados.

15. Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia

Rige el principio de prioridad previsto para la Oferta Nacional por el Artículo 25 bis de la Ley de Contabilidad y en ese marco, el de preferencia regulada por el segundo párrafo de su Artículo 28, para lo cual deberá cumplimentarse la exigencia impuesta por el Artículo 19, Inciso b) del Reglamento de Contrataciones y acreditarse, mediante Declaración Jurada, la de producción o elaboración requeridas por el Artículo 1º del Decreto N° 1648/02.

16. Principio de Prioridad y Preferencias en Razón del Sujeto



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

16.1. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

En el caso de que concurren micro, pequeñas y medianas empresas así como consorcios y otras formas de colaboración integradas por las mismas, beneficiarias del principio de prioridad del Artículo 25 bis de la Ley de Contabilidad, se aplicará la preferencia dispuesta por el Artículo 1º del Decreto N° 1009/05, modificatorio del Decreto N° 1648/02.

16.2. Oferentes Bonaerenses

Para los Oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo en la Provincia de Buenos Aires, registrará el principio de prioridad dispuesto por el Artículo 31 de la Ley de Contabilidad y las preferencias establecidas en el Artículo 3º del Decreto N° 1009/05, modificatorio del Decreto N° 1648/02.

17. Principio de Prioridad y Preferencia en Razón de Calidad Certificada

Cuando el producto, bien, proceso o servicio ofrecido haya alcanzado niveles de calidad mediante el sello y/o certificación IRAM, ISO o similar, los Oferentes podrán obtener los beneficios determinados por el tercer párrafo del Artículo 28 de la Ley de Contabilidad.

18. Prioridad Insumos Reciclados

Ante igualdad de precios y similar calidad de los insumos a contratar, se dará prioridad a aquellos en cuya fabricación o producción se justifique haber utilizado materiales o elementos reciclados. Se entenderá por material reciclado, conforme a los términos de Ley N° 12269, a toda aquella sustancia que, habiendo sido objeto de un procedimiento industrial de transformación y posterior comercialización, sea apto para ser utilizado en nuevo proceso de similar naturaleza y cuya composición no afecte la salud pública ni el medio ambiente. El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible u organismo que en el futuro lo reemplazare otorgará, a tal efecto, un Certificado de Inocuidad donde quede especificado en cada caso, el origen y tipo de reciclado de los insumos considerados.

19. Mantenimiento de Oferta - Prórrogas

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de Oferta establecido en las Condiciones Particulares, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días, en los términos del Artículo 54 del Reglamento de Contrataciones, marco en el que también podrá solicitarse un nuevo término de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.

20. Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato

Las Ofertas deberán ser afianzadas por el Proponente o Adjudicatario, conforme las previ-



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

siones exigidas por el Artículo 24 y siguientes y 26 y siguientes, respectivamente, del Reglamento de Contrataciones y las que, para cada llamado, se establezcan en las Condiciones Particulares.

21. Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas

Serán desestimadas aquellas Ofertas que:

- 21.1. No estuvieren firmadas por el Oferente o su representante legal.
- 21.2. Estuvieren escritas con lápiz.
- 21.3. Carecieran de la Garantía exigida o fuera insuficiente (Artículo 40, Inciso a) del Reglamento de Contrataciones) o no se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares (Artículo 31 del Reglamento de Contrataciones).
- 21.4. Cuyo Oferente estuviera suspendido o excluido del Registro de Proveedores y Licitadores del Estado (Artículo 102, Incisos b), c) y d) del Reglamento de Contrataciones).
- 21.5. Contuvieran condicionamientos.
- 21.6. Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la sustancia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas.
- 21.7. Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación.
- 21.8. Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares.

22. Invariabilidad de Precios

Conforme lo establecido por el Artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

Asimismo y de tratarse el contrato resultante de tracto-sucesivo, el Comitente se reserva el derecho de limitarlo en caso de producirse, con relación a los precios de mercado, diferencias que perjudiquen sus intereses.

Cualquier variación en las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en un futuro, no serán idóneas para modificar en más, el precio final al que se haya adjudicado la contratación.

23. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado

El Comitente no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

24. Descuentos - Bonificaciones Pronto Pago

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases del concurso.

25. Preadjudicación - Observaciones

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 41 y siguientes del Reglamento de Contrataciones y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente. En principio, las contrataciones recaerán sobre las propuestas de menor precio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de Contrataciones y en los Puntos 15- Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia, 16- Principio de Prioridad y Preferencias en Razón del Sujeto y 17- Principio de Prioridad y Preferencia en Razón de Calidad Certificada, de estas Condiciones Generales.

Las observaciones que los Oferentes estimen corresponder, referidas a ese Acto, deberán ser presentadas por escrito ante la Dirección de Contrataciones y Suministros de esta H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo perentorio de tres (3) días hábiles de notificados.

Antes de resolver la adjudicación deberá acreditarse la adecuación del precio ofertado con los vigentes en el Sistema de Precios Referenciales o Testigos de la Contaduría General de la Provincia, así como toda otra documentación que permita establecer la razonabilidad del precio o contraprestación a pagar.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 34 bis de la Ley de Contabilidad, en el marco de lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento de Contrataciones, el H. Senado podrá habilitar en particular para cada llamado o cuando la naturaleza del objeto de la prestación así lo justifique, supuestos y métodos específicos de cálculo que posibiliten tanto determinar cómo concluir sobre la existencia de distorsiones significativas en las ofertas, que las hagan desestimables por evidenciar la imposibilidad de cumplimiento contractual.

26. Igualdad de Ofertas

En caso de igualdad de precios y calidad entre dos (2) o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en remate verbal, en la fecha que el Comitente establezca. De no mejorarse el precio cualquiera fuere la circunstancia, se preadjudicará por sorteo. Cuando los renglones igualados no excedan de Pesos Cuatrocientos (\$ 400) se preadjudicará por sorteo, el que se efectuará en presencia, si los hubiere, de los Interesados, labrándose acta.

27. Adjudicación Total - Parcial - Rechazo

La adjudicación se efectuará conforme las facultades emergentes del Artículo 52 del Reglamento de Contrataciones y en consecuencia, la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el Adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

podrá considerarlo fallido en su totalidad.

28. Perfeccionamiento del Contrato

Resuelta la Adjudicación por la autoridad competente, el contrato será perfeccionado conforme al procedimiento establecido por el Artículo 55 del Reglamento de Contrataciones, con la prelación establecida en su Artículo 56 y al previsto en las Condiciones Particulares.

Formarán parte del mismo:

- 28.1. La Ley de Contabilidad y el Reglamento de Contrataciones;
- 28.2. El Pliego de Bases y Condiciones;
- 28.3. Las Ofertas aceptadas;
- 28.4. Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas; los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requeridas por las Condiciones Particulares o las Especificaciones Técnicas, hubieren aportado a la Adjudicación;
- 28.5. El Acto Administrativo de Aprobación emanado por la autoridad competente;
- 28.6. La Orden de Compra o Provisión.

29. Transferencia o Cesión del Contrato

El Contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Adjudicatario, sin la previa autorización que requiere el Artículo 59 del Reglamento de Contrataciones.

30. Modificaciones del Contrato

La autoridad jurisdiccional competente será, conforme lo establecido por el Artículo 58 del Reglamento de Contrataciones, la facultada para:

- 30.1. En el caso de insumos o bienes, disminuir el total adjudicado en el porcentaje que se hubiera establecido o aumentarlo para cualquiera de los renglones o ítems adjudicados, en un porcentaje que no podrá superar el cien por ciento (100 %) del monto total del contrato original;
- 30.2. En el caso de prestaciones de servicios, prolongar el contrato por un plazo que no exceda el término de prestación originalmente previsto en el llamado, así como aumentar, tanto dentro del plazo original como en su prórroga, la cantidad o nivel de prestaciones contratadas.

En los casos de aumento o prolongación, éstas deberán perfeccionarse conforme al procedimiento establecido en el Artículo 58 del Reglamento de Contrataciones.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

31. Cumplimiento

Resultan de aplicación las disposiciones del Artículo 60 y siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones.

32. Entregas Parciales

Cuando las Condiciones Particulares contemplen que la provisión de bienes o insumos se llevará a cabo mediante entregas parciales, conforme lo establecido en el apartado i), del Inciso A), del Artículo 15 del Reglamento de Contrataciones, las Solicitudes de Entregas Parciales serán emitidas por el Comitente conforme lo que sobre el particular, se encontrare regulado en el Punto "Plazo de Entrega" de las Condiciones Particulares.

33. Pago

El Comitente cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones y el proceso establecido por los Artículos 23, 60 y siguientes y concordantes del Reglamento de Contrataciones y demás normativa complementaria aplicable.

En los contratos de tracto-sucesivo, la facturación deberá emitirse por mes calendario vencido.

34. Pago Anticipado Total o Parcial

Cuando las Condiciones Particulares contemplen el pago anticipado total o parcial, el Adjudicatario deberá, previamente al perfeccionamiento del contrato, cumplir con los recaudos establecidos por el Artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

35. Obligaciones del Comitente

Facilitar el acceso al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto del contrato.

36. Obligaciones del Adjudicatario

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, el contratista será responsable de:

- 36.1. Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos de lo previsto en el Punto 20- Condiciones Generales.
- 36.2. Informar, a los efectos del pago, el número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, activa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 36.3. Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

insumos.

- 36.4. No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Provincial durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.
- 36.5. Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.
- 36.6. Contratar seguro de riesgos del trabajo, de todo el personal a su cargo afectado al cumplimiento del contrato.

37. Incumplimientos

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Oferentes, Preadjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevé el Artículo 74 y siguientes del Reglamento de Contrataciones y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

38. Transparencia

El presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones, por el cual la Administración Pública se reserva la potestad de revocar el llamado a licitación y /o contratación, cuando se comprobare la omisión de los requisitos de publicidad previa en los casos y por los plazos estipulados en el Reglamento, o la inclusión de cláusulas particulares o especificaciones técnicas, dirigidas a favorecer situaciones particulares.

Asimismo, será causal de rechazo de la Oferta o de revocación del contrato por razones de ilegitimidad, la comprobación de la participación y/o influencia de funcionarios o empleados públicos tendientes a favorecer, cualquiera fuere la causa, a un oferente en procedimientos contractuales.

En tales casos no procederá reconocimiento de indemnización y/o reembolso de gastos de ninguna naturaleza a favor del oferente o contratista.

39. Plazos

Todos los plazos se computarán por días corridos y serán perentorios e improrrogables, salvo que en forma expresa se disponga lo contrario (Artículo 107- Reglamento Contractual).

40. Situaciones No Previstas - Normas Subsidiarias - Normativa Aplicable

Las situaciones no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por:



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- 40.1. La Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorias).
- 40.2. El Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 – Texto Vigente).
- 40.3. La Ley Procedimiento Administrativo Provincial (Decreto-Ley N° 7647/70).
- 40.4. El Pliego de Bases y Condiciones.
- 40.5. La Ley N° 23.928 y sus modificatorias y la Ley N° 25.561.
- 40.6. Los Decretos N° 267/08 y su modificatorio, N° 408/08, dictados por la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.

41. Consulta Normativa

El Comitente tiene a disposición de los interesados para su consulta, en el horario administrativo fijado por el Decreto N° 697/08 o el que rigiera al momento del llamado, la normativa aplicable.

42. Anexos

Los Anexos que se detallan seguidamente, forman parte integrante de estas Condiciones Generales y son de presentación obligatoria, conforme se establece:

a) Todos los Oferentes

- Anexo A: Datos Básicos del Oferente.
- Anexo E: Declaración Juicios con la Provincia o sus entidades descentralizadas.
- Anexo F: Declaración Oferta Nacional, si correspondiere.
- Anexo G: Declaración no utilización Mano de Obra Infantil, si correspondiere.
- Anexo H: Declaración Insumos Reciclados, si correspondiere.
- Anexo I: Declaración de Confidencialidad, si correspondiere.

b) Según el tipo de Sujeto

- Anexo B: Declaración Personas Jurídicas.
- Anexo C: Declaración Uniones Transitorias de Empresas y Agrupaciones de Colaboración.
- Anexo D: Declaración Cooperativas, Mutuales y Otros.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ANEXO A

DATOS BASICOS DEL OFERENTE - DECLARACION JURADA			
Nombre y Apellido o Razón Social o Denominación:			
CUIT :			
N° Proveedor del Estado o Certificado Inscripción Trámite:			
Tipo de Personería:			
Tipo Social:			
Asiento Principal de la Actividad			
Objeto Principal:			
Fecha Inicio Actividades:			
Teléfono:			
Fax:			
e-mail:			
Número Cuenta Corriente o Caja de Ahorro, Banco Provincia			
Número Sucursal Banco Provincia			
Domicilios			
	Comercial	Legal	Constituido (1)
Calle:			
Número:			
Piso:			
Departamento:			
Código Postal:			
Provincia:			
Localidad:			
Representación Legal			
Nombre y Apellido Representante Legal:			
Dirección Representante Legal:			



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ANEXO A

Representación Legal	
Nombre y Apellido Representante Legal:	
Dirección Representante Legal:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO B

PERSONAS JURIDICAS - DECLARACION JURADA	
Nombre y Apellido o Razon Social o Denominación:	
CUIT:	
N° Proveedor del Estado o Certificado de Inscripción en trámite:	
Nómina de los actuales integrantes de los Organos de Gobierno, Administración y Fiscalización	
Nombre y Apellido:	
Tipo y Número de Documento:	
Cargo:	
Fecha Inicio del mandato	
Fecha Finalización del mandato	
Nombre y Apellido:	
Tipo y Número de Documento:	
Cargo:	
Fecha Inicio del mandato	
Fecha Finalización del mandato	
Representación Legal	
Nombre y Apellido:	
Cargo:	
Nombre y Apellido:	
Cargo:	
Firma Social Conjunta (*)	
Firma Social Indistinta (*)	
(*) Tachar lo que no corresponda	



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ANEXO B

Representación Legal	
Nombre y Apellido:	
Cargo:	
Nombre y Apellido:	
Cargo:	
Firma Social Conjunta (*)	
Firma Social Indistinta (*)	
(*))Tachar lo que no corresponda	
Firma	
Aclaración	
Carácter	
Lugar y Fecha	



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ANEXO C

Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas -DECLARACION JURADA	
Nombre y Apellido o Razon Social o Denominación:	
CUIT:	
N° Proveedor del Estado o Certificado de Inscripción en trámite:	
Nómina de Integrantes	
Nombre y Apellido:	
Tipo y Número de Documento:	
Nombre y Apellido:	
Tipo y Número de Documento:	
Nombre y Apellido:	
Tipo y Número de Documento:	
Nombre y Apellido:	
Tipo y Número de Documento:	
Razon Social:	
CUIT:	
Razon Social:	
CUIT:	



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO C

Razon Social	
CUIT	
Representación Legal	
Nombre y Apellido:	
Cargo:	
Nombre y Apellido:	
Cargo:	
Firma Social Conjunta (*)	
Firma Social Indistinta (*)	
(*))Tachar lo que no corresponda	
Datos del compromiso de constitución	
Fecha de compromiso de constitución:	
Objeto del compromiso de constitución:	
Declaración de Solidaridad de sus Integrantes:	
Declaración de no Introducción de modificaciones en estatuto, sin notificación previa al Organismo contratante:	
Declaración de no extinción en caso de quiebra, Incapacidad o muerte de sus Integrantes	
Datos de Inscripción Registral del Compromiso de Constitución	
Nro. Correlativo o de Expediente:	
Lugar de Inscripción:	
Nro. De Inscripción:	
Libro y Tomo N°:	
Otros datos de Inscripción Registral:	



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ANEXO C

Datos del Trámite de Inscripción	
Nro. Correlativo o de Expediente:	
Fecha de Inicio	
Firma	
Aclaración	
Carácter	
Lugar y Fecha	



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO D

Razón Social:		
CUIT:		
Representación Legal		
Nombre y Apellido:		
Cargo:		
Nombre y Apellido:		
Cargo:		
Firma Social Conjunta (*)		
Firma Social Indistinta (*)		
Datos de Inscripción Registral		
Nro Correlativo de Expediente		
Lugar de Inscripción:		
Nro de Inscripción:		
Libro y Tomo N°:		
Otro Datos de Inscripción Registral:		
Firma:		
Aclaración:		
Carácter:		
Lugar y Fecha:		

(*) Tachar lo que no corresponda



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ANEXO E

JUICIOS CON LA PROVINCIA O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS - DECLARACION JURADA	
Razon Social, Denominación o Nombre completo:	
CUIT:	
N° Proveedor del Estado o Certificado de Inscripción en trámite:	
Procedimiento Contractual	
Tipo (*):	
Número	
Ejercicio	
Expediente	
Lugar, día y hora del acto de apertura	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene con Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas, en carácter de demandado por causas fiscales o contractuales, son los que a continuación se detallan:	
Carátula:	
N° de Expediente:	
Monto de la demanda:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Organismo demandante:	
Firma	
Aclaración	
Carácter	
Lugar y Fecha	

(*) Indicar Licitación Pública o Licitación Privada



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO F

OFERTA NACIONAL- DECLARACION JURADA	
Razón Social, Denominación o Nombre Completo:	
CUIT :	
N° Proveedor del Estado o Certificado Inscripción Trámite	
Procedimiento Contractual	
Tipo (*) :	Licitación Pública Unificada
Número:	
Ejercicio:	
Expediente:	
Lugar, Día y Hora del acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que para la elaboración o manufactura del producto/s o bien/es integrantes de la Oferta, se ha utilizado productos semielaborados o partes producidas en el territorio de la República Argentina o que el costo de partes, componentes, productos semielaborados o materiales importados nacionalizados utilizados, no supera el cuarenta por ciento (40%) del valor bruto de la producción.	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

(*) Indicar: Licitación Pública/Licitación Pública Unificada/Licitación Privada/Licitación Privada Unificada/Contratación Directa/Contratación Directa Unificada.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ANEXO G

NO UTILIZACION MANO DE OBRA INFANTIL - DECLARACION JURADA	
Razon Social, Denominación o Nombre completo:	
CUIT:	
N° Proveedor del Estado o Certificado de Inscripción en trámite:	
Procedimiento Contractual	
Tipo (*):	
Número	
Ejercicio	
Expediente	
Lugar, día y hora del acto de apertura	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la firma no utiliza mano de obra Infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes	
Firma	
Aclaración	
Carácter	
Lugar y Fecha	

(*) Indicar Licitación Pública o Licitación Privada



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO G

NO UTILIZACION MANO DE OBRA INFANTIL - DECLARACION JURADA	
Razon Social, Denominación o Nombre completo:	
CUIT:	
N° Proveedor del Estado o Certificado de Inscripción en trámite:	
Procedimiento Contractual	
Tipo (*):	
Número	
Ejercicio	
Expediente	
Lugar, día y hora del acto de apertura	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la firma no utiliza mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes	
Firma	
Aclaración	
Carácter	
Lugar y Fecha	

(*) Indicar Licitación Pública o Licitación Privada



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD	
Razón Social:	
CUIT:	
N° Proveedor del Estado o Certificado Inscripción Trámite	
Procedimiento Contractual	
Tipo ("):	
Número:	
Ejercicio:	
Expediente:	
Lugar, Día y Hora del acto de Apertura (2):	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO , que:	
1- No se revelará a terceras personas la información de carácter confidencial, la cual comprende cualquier tipo de información escrita, bases de datos, gráficas, análisis, estudios, notas, resúmenes, conclusiones, conceptos, informes técnicos y comerciales, especificaciones técnicas y planos, recibidos del Comitente y declarados como confidenciales por el mismo en el acto administrativo que autorice el llamado. El alcance del término información confidencial no incluirá aquella información que sea de dominio público o de conocimiento general.	
2- Se tomarán las precauciones necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información suministrada por el Comitente, a que tenga acceso tanto durante la etapa precontractual de selección como durante la ejecución del contrato, manera tal de evitar que sea de cualquier modo divulgada, revelada, publicada, vendida, cedida, locada, arrendada o de cualquier de otra manera transferida, debiendo ser mantenida en el más absoluto secreto.	
3- Se utilizará la información de carácter confidencial únicamente a los fines de la presentación de Oferta y en caso de resultar adjudicatario, para el desarrollo de los trabajos/obras conforme el objeto del presente llamado.	
4- Solo se podrá dar a conocer a empleados o asesores en los casos expresamente necesarios, obligándose quien suscribe a informar a dichas personas sobre la existencia y términos de la presente declaración y a requerirles la aceptación y adhesión, antes de tener acceso a cualquier tipo de información confidencial.	
5- Se dará aviso inmediato al Comitente en casos en que quien suscribe se vea obligado a revelar de manera parcial o total dicha información por orden de autoridad judicial, para que puedan ejercerse los correspondientes derechos de protección de tutela.	
6- Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del Contrato o, en su caso, prórroga, toda la información Confidencial transmitida de manera escrita, grabada en un medio magnético o de otra forma tangible, por el Comitente, deberá ser reintegrada al mismo o, en su caso, destruida en presencia de un representante autorizado, a elección del Comitente.	



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

7- Se acepta y reconoce que cualquier violación de la presente declaración, dará lugar a las acciones civiles y penales que en derecho pudieran corresponder.	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

(1) Indicar: Licitación Pública o Licitación Privada.

(2) Indicar "N/A" (No aplicable) en caso de contratación directa en la que no se fije lugar, fecha y hora de apertura.